



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario de actas del Consejo Directivo, **CERTIFICA** el Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo número **002-2022**, el cual literalmente dice: "**ACUERDO No. CD-IP-004-2022, INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, CONSEJO DIRECTIVO**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siendo el día uno (1) de marzo del dos mil veintidós (2022). **CONSIDERANDO**: Que mediante artículo 4 del Decreto No. 82-2004 de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil cuatro (2004), se creó el Instituto de la Propiedad, como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO**: Que según el artículo 8 del Decreto No. 82-2004 de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil cuatro (2004), se creó el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad, y en el artículo 10 del mismo Decreto, se le confieren atribuciones y facultades entre otras, de emitir resoluciones para regular las materias que son de su competencia, además de delegar en el Secretario Ejecutivo atribuciones para el cumplimiento de sus funciones. **CONSIDERANDO**: Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo señala que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior. **CONSIDERANDO**: Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias. **POR TANTO**: En uso de sus atribuciones y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 321 de la Constitución de la República; 1, 2, 7, 43, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Propiedad; **ACUERDA PRIMERO**: Delegar en el ciudadano **DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA**, en su condición de Secretario Ejecutivo, las facultades, detalladas a continuación:

- 1) Conocer, sustanciar y resolver los reclamos administrativos que se presenten ante el Instituto de la Propiedad.
- 2) Resolver todos los asuntos de Recursos Humanos relacionados con contrataciones, cancelaciones de personal, promoción, ascensos, traslados, reclasificaciones salariales, autorización de cancelaciones por mutuo acuerdo, cesantías, sanciones, despidos, autorización de becas por estudios, permisos y licencias con y sin goce de salario, y nombramientos de todo el personal del Instituto de la Propiedad, incluyendo Directores, Inspectores, miembros de la Superintendencia de Recursos, y de auditoría interna. De igual manera, podrá aprobar todo nuevo proceso interno o modificación a los manuales de personal y organización de las demás dependencias del IP.
- 3) Autorizar las incorporaciones y modificaciones presupuestarias, con relación al presupuesto anual aprobado por el Consejo Directivo, debiendo notificarlo al Consejo Directivo en la siguiente sesión inmediata a la autorización realizada.





INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

- 4) Aprobación y adjudicación de Licitaciones y otros procesos de contratación de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado, hasta un monto de diez millones de lempiras (L. 10,000,00000); en caso de un monto superior, deberá ser adjudicado por el Consejo Directivo.
- 5) Firma de convenios de toda clase, contratos de arrendamiento, de recaudación de tasas, de bienes y servicios en general.
- 6) Autorización de ayudas sociales, (siempre y cuando no excedan la cantidad de L. 50,000.00);
- 7) Aprobación de viáticos al exterior para empleados del IP, en los casos que apliquen, según el Reglamento de viáticos vigente.
- 8) Autorización para aprobar los planes operativos anuales del IP;
- 9) Aprobar proyectos de mejoras institucional, debiendo hacerlos del conocimiento del Consejo Directivo;
- 10) La facultad de conocer y resolver los recursos de revisión contra los actos de las Direcciones Generales y la Superintendencia de Recursos.
- 11) Autorización de todo tipo de gestiones ante instituciones de previsión social, entidades financieras, y cualquier otro acto administrativo propio relacionado con la gestión administrativa del IP.

12) Todas las facultades otorgadas al Secretario Ejecutivo, enunciadas en el Acuerdo No. CD-IP-023-2020, relacionadas con el Contrato del Fideicomiso SITEC.

SEGUNDO: Las facultades anteriormente detalladas, se entienden conferidas sin perjuicio de las funciones que por ley tiene atribuido el Secretario Ejecutivo en el artículo 11 de la Ley de Propiedad, y demás leyes aplicables al cargo. **TERCERO:** El Secretario Ejecutivo será responsable de las acciones realizadas al amparo de la presente delegación. **CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva darle cumplimiento al presente acuerdo. **CÚMPLASE.** JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO, PRESIDENTE *AD HONOREM* CONSEJO DIRECTIVO; TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS, MIEMBRO *AD HONOREM* CONSEJO DIRECTIVO; JOSÉ FRANCISCO FÚNEZ RODRÍGUEZ, MIEMBRO *AD HONOREM* CONSEJO DIRECTIVO." Para constancia se firma la presente certificación el día uno (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022).



TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO AD HONOREM
CONSEJO DIRECTIVO IP